

2951

RESOLUCION No. 87-2-2-1- 01987

AB. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. ADM-86-394 del 31 de diciembre de 1986;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 27 de octubre de 1986 se ha otorgado ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Juan de Dios Miño Frías, la escritura pública de constitución de CONSORSAN - CONSTRUCTORA ORDÓÑEZ & SANMARTIN CIA. LTDA.

Que el abogado Tony Durán Brito, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, signado con el No. R-J-1231 de 27 de mayo de 1987;

Que la referida escritura pública guarda conformidad con el Informe No. 86-772-IL del 15 de octubre de 1986, emitido por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-RL-87-277 del 16 de junio de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de CONSORSAN - CONSTRUCTORA ORDÓÑEZ & SANMARTIN CIA. LTDA. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES CUATRO MIL SUCRES dividido en dos mil cuatro participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

Per

Handwritten signature and initials

Foja 2 de 2

Resolución No. 87-2-2-1- 01987

Compañía: CONSORSAN - CONSTRUCTORA ORDOÑEZ & SANMARTIN CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 17 JUN. 1987

Ab. Gustavo Ortega Trujillo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Cod. RL1
GE/adem
DL:FHM

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 13.834 a 13.835, número 1.120 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.360 del Repertorio.- Guayaquil, Junio veintiseis de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. DIRECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

